



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Id seguridad: 25472

Pimentel 23 enero 2024

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000009-2024-MDP/GDTI [6883 - 3]

**VISTO:** El Expediente N° 6784-2023-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el Sr. Carlos Francisco Uriarte Alayza quien solicita Licencia de Edificación, Oficio N° 000365-2023-MDP/GDTI-SGDT [6883 - 0] de fecha 14 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000502-2023-MDP/GDTI [6883 - 1] de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000849-2023-MDP/OGAJ [6883 - 2] de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que mediante Expediente N° 6784-2023-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el Sr. Carlos Francisco Uriarte Alayza quien solicita Licencia de Edificación del predio ubicado en la Mz F Lote N° 32 – Urb. Los Nogales.

Que mediante Oficio N° 000365-2023-MDP/GDTI-SGDT [6883 - 0] de fecha 14 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que teniendo en cuenta lo solicitado se informa que, se emite la Esquela de Observaciones N°335-2023-SGDT/GDTI de fecha 19 de mayo del 2023 otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de la misma, recepcionada el día 23-05-2023, el cual hasta la fecha no ha levantado observaciones.

Que según el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación el cual en el artículo 64º, "64.11 En caso de dictamen No Conforme en alguna especialidad, las observaciones son notificadas al administrado, a quien se le otorga quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el plazo se reanuda. De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud".

Por lo expuesto, esta Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia al D.S. N°029-2019-VIVIENDA, se concluye que lo solicitado por el administrado NO CUMPLE con el levantamiento de observaciones, por lo que, se deberá declarar la improcedencia de la misma.

Que mediante Oficio N° 000502-2023-MDP/GDTI [6883 - 1] de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se indica como referencia la Esquela de Observaciones de fecha 19 de mayo del 2023, por lo cual, al respecto esta Gerencia remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el presente expediente teniendo en cuenta el art. 614inc. 64.11 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación.

Por lo expuesto, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se declara la IMPROCEDENCIA del trámite al no CUMPLIR con el levantamiento de observaciones.

Que mediante Informe Legal N° 000849-2023-MDP/OGAJ [6883 - 2] de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por Carlos Francisco Uriarte Alayza identificado con DNI N°44439869, sobre la Licencia de Edificación-Modalidad B, del predio en Mz F Lote 32 Urb. Los Nogales del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa del presente informe y emitir el acto resolutorio, conforme lo expuesto en el artículo primero del presente informe.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000009-2024-MDP/GDTI [6883 - 3]

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Carlos Francisco Uriarte Alayza sobre Licencia de Edificación, del predio ubicado en la Mz F Lote N° 32 – Urb. Los Nogales, solicitado mediante Expediente N° 6784-2023-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 23/01/2024 - 08:16:34

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
11-01-2024 / 12:11:01



**MUNICIPIOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

---

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000009-2024-MDP/GDTI [6883 - 3]**

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
19-01-2024 / 08:26:56